



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 14

“Por el cual se institucionaliza el semestre de nivelación académica en la Universidad del Magdalena.”

El Consejo Académico de la Universidad, en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas el Acuerdos Superiores N° 16 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y la Ley 30 de 1992 la cual reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el Acuerdo Superior No. 16 de 2023 (Estatuto General) contempla dentro de los objetivos institucionales, fortalecer un entorno educativo inclusivo que valore y respete la diversidad cultural, promoviendo la igualdad y la inclusión social, y fomentando la dignidad humana y la autonomía personal en un ambiente de libertad, diálogo y pluralismo.

Que, asimismo, el Estatuto General dispone que la Universidad del Magdalena cumplirá entre otras funciones; fomentar y velar por el desarrollo humano y bienestar de la comunidad universitaria.

Que el Plan de Gobierno Universitario 2024-2028 “Unimagdalena más inclusión, más innovación, más compromiso” estableció dentro de la estrategia No. 2 oferta académica innovadora, diversa, flexible, relevante y diseñada para el aprendizaje continuo a lo largo de la vida y contempló como acción prioritaria *crear y poner en funcionamiento un programa de nivelación académica y desarrollo de habilidades para la vida de los jóvenes*.

Que entre los periodos académicos 2018-I y 2024-II, fueron admitidos en la institución 1.651 estudiantes con puntajes en las Pruebas Saber 11 inferiores a 250 puntos. De este grupo, 491 estudiantes, equivalentes al 42%, obtuvieron promedios ponderados acumulados inferiores a 300 puntos durante su primer curso.

Que a través del Acuerdo Académico N° 001 de 2025 se estableció un semestre de nivelación académica para aspirantes del programa Talento Santa Marta con un puntaje igual o inferior a 250 en la prueba Saber 11, con el propósito de fortalecer las competencias básicas de los estudiantes y garantizar su éxito académico.

Que la Universidad del Magdalena reconoce la necesidad de establecer un semestre de nivelación dirigido a los aspirantes admitidos en sus programas académicos, con el fin de fortalecer sus habilidades fundamentales, reducir brechas formativas y crear condiciones propicias para su adecuado desempeño y permanencia exitosa en la vida universitaria.

Que el artículo 44, literal 11 del Estatuto General establece que es competencia del Consejo Académico, definir los criterios de ingreso, admisión, readmisión, permanencia, graduación, cupos especiales, entre otros, de los estudiantes de los diferentes programas y modalidades ofertados por la institución.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo primero. Institucionalizar el semestre de nivelación académica en la Universidad del Magdalena a partir del período académico 2025-II, con el propósito de fortalecer las competencias básicas, orientar la vocación profesional, reducir brechas educativas y facilitar la adaptación a la vida universitaria de los aspirantes admitidos a programas de formación profesional mediante mecanismos de acceso diferencial.

Artículo segundo. Los aspirantes admitidos que hagan parte de la población anterior y hayan obtenido un puntaje igual o inferior a 250 en la prueba Saber 11, deberán matricularse y cursar de manera obligatoria el semestre de nivelación académica.

Al finalizar el semestre de nivelación, la Universidad del Magdalena evaluará su impacto en la orientación vocacional del estudiante, con el fin de ofrecerle los programas académicos que mejor se ajusten a su perfil y en los cuales podrá iniciar su formación profesional.

La admisión definitiva a un programa académico se otorgará a partir del período académico siguiente, siempre que el estudiante haya culminado satisfactoriamente el semestre de nivelación y haya aceptado continuar sus estudios en programa seleccionado.

Artículo tercero. Lo dispuesto en el presente Acuerdo será aplicable a los estudiantes admitidos en programas técnicos profesionales y tecnológicos de la Universidad del Magdalena, cuyo puntaje en la prueba Saber 11 sea igual o inferior a 220, así como a los admitidos en programas profesionales ofertados a través del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO, cuyo puntaje en dicha prueba no supere los 250 puntos, independientemente del mecanismo de acceso por el que hayan ingresado a la Universidad.

Parágrafo. En el caso de los estudiantes admitidos a programas del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO, la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo regirá a partir del periodo académico 2026-I.

Artículo cuarto. El curso de nivelación académica será diseñado y desarrollado de manera conjunta por la Dirección de Desarrollo Estudiantil, los Departamentos de Estudios Generales, Matemáticas y Estadística, Ciencias Biológicas, Física, Química y el Centro de Plurilingüismo, bajo la coordinación de la Vicerrectoría Académica.

Artículo quinto. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)



LEYNIN CAAMAÑO ROCHA
Vicerrectora Académica (E)
Quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General